



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: EJECUTIVO
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00170-00
Demandante : Sociedad OPEN SERVICES LTDA.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Tema : Rechaza por caducidad

1. ANTECEDENTES

La sociedad OPEN SERVICES LTDA., actuando a través de apoderado solicitó librar mandamiento de pago en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por la suma de \$223.824.069, más los intereses comerciales corrientes, liquidados a la tasa del 13.83% anual desde cuando se suscribió la obligación hasta el 19 de mayo de 2010 y los intereses moratorios y/o corrientes desde el 19 de mayo de 2010 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. PRETENSIONES

Mediante la demanda ejecutiva la parte ejecutante pretende obtener las siguientes pretensiones:

"1. Por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CERO SESENTA Y NUEVE (\$223.824.069), derivada de la adición al contrato No. 023 de fecha 20 de abril de 2007.

2. Por los intereses comerciales corrientes, liquidados a la tasa del 13.83% anual certificada por la superintendencia financiera, desde cuando se suscribió la obligación, hasta el 19 de Mayo de 2010 que ella se hizo exigible.

3. Por los intereses moratorios y/o corriente, desde el día 19 de Mayo de 2010 que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la deuda.

4. Por las costas del proceso, conforme lo disponga la sentencia." (SIC)

3. HECHOS

La parte demandante expuso como fundamentos fácticos los que a continuación se relacionan:

3.1 El 20 de abril de 2007, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la sociedad OPEN SERVICE LTDA., suscribieron el Contrato No. 023, cuyo objeto fue el apoyo logístico, Stand del Ministerio de Educación Nacional, eventos y actividades de la Oficina de Asesorías de Comunicaciones, por un valor de \$400.000.000 y posteriormente fue adicionado en \$179.000.000.

3.2 Durante la ejecución del contrato, el Ministerio a través de las interventorías solicitaron servicios adicionales que ascendieron a la suma de \$198.438.000, los cuales se encuentran soportados en la Factura No. 620 del 12 de diciembre de 2007, obligación que fue reconocida por dicha entidad mediante el Oficio No. 2008 ER 79145.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

3.3 El 19 de mayo de 2010 se adelantó entre el Ministerio y la sociedad ejecutante audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, donde se llegó a un acuerdo conciliatorio en el que el Ministerio se comprometió a pagar la suma de \$223.824.069, sin embargo a la fecha el Ministerio no ha saldado dicha obligación.

4. DOCUMENTOS APORTADOS

Como base de la ejecución, la parte demandante aportó lo siguientes documentos:

- Copia auténtica del Contrato No. 023 del 20 de abril de 2007 (fl. 9 a 16)
- Factura de venta No. 00620 de 12 de diciembre de 2007 (fl. 17)
- Copia auténtica del Acta No. 02 de 17 de junio de 2010 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional (fl. 18 a 28)
- Copia auténtica del Acta de Liquidación del Contrato No. 023 de 2007 (fl. 29 a 31)
- Copia auténtica del Informe Final de Interventoría del Contrato No. 023 de 2007 de 26 de agosto de 2008 (fl. 32 a 39)
- Acta No. 403-2010 del 19 de mayo de 2010 elevada por la Procuraduría 56 Administrativa Judicial (fl. 40 a 42)
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad OPEN SERVICES LTDA (fl. 43 a 45)
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de 18 de noviembre de 2014 (fl. 46 a 49)

5. CONSIDERACIONES

Corresponde al despacho determinar si se ha constituido en debida forma el título ejecutivo y por tanto es procedente librar mandamiento de pago.

Frente al título ejecutivo este puede ser simple o complejo, en el primer caso estamos frente a obligaciones que se encuentran consignadas en un único documento y en el segundo, se requiere para su configuración la confluencia de varios documentos, como sucede por regla general cuando la obligación se genera de un contrato estatal.

En el presente caso la parte demandante allega un título ejecutivo complejo que se encuentra compuesto por la copia auténtica del Contrato No. 023 del 20 de abril de 2007 suscrito entre la sociedad OPEN SERVICES LTDA., y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la Factura de Venta No. 00620 de 12 de diciembre de 2007 que deviene del citado contrato y el Informe Final de Interventoría del Contrato No. 023 de 2007 de 26 de agosto de 2008, documentales en la que consta que existe un saldo a favor del contratista (OPEN SERVICES LTDA.) por la suma de \$198.438.000, por concepto del mayor valor ejecutado del Contrato No. 023 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se señala que constituyen título ejecutivo "*... los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones.*"

Ahora bien, en el literal k) del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se dispuso que "*... la ejecución de títulos derivados del contrato, de decisiones judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso*



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 3

Administrativo en cualquier materia y de laudos arbitrales contractuales estatales, el término para solicitar su ejecución será de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida.

En ese orden de ideas y revisados los documentos que componen el título ejecutivo en el presente caso, observa el Despacho que la obligación se hizo exigible el 26 de agosto de 2008, fecha en la cual se suscribió el Informe Final de Interventoría del Contrato No. 023 de 2007, donde se dejó constancia que de conformidad con los informes presentados por la interventoría del contrato, se presentó un mayor valor ejecutado por la suma de \$198.438.000 por concepto de actividades de apoyo logístico, el cual se adeuda al contratista (OPEN SERVICES LTDA).

Es decir que la parte demandante tenía hasta el 26 de agosto de 2013 para presentar la demanda ejecutiva contractual, razón por la cual el 23 de junio de 2007, fecha en la que se presentó la demanda, conforme al Acta Individual de Reparto, ya había operado el fenómeno de la caducidad de la acción, por ende en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se rechazará la presente demanda ejecutiva.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva contractual presentada por OPEN SERVICES LTDA., contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente controversia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones de rigor en el sistema informático Justicia Siglo XXI. Igualmente, devuélvase la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 90 del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DIECISIETE (2017)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario